



"2025, años del paso a la inmortalidad de Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	04 DIC. 2025 Hs. 9:45
Numero:	1122 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 130 / 2025

Letra: GDV- Bloque PJ

Ushuaia, 03 de Diciembre del 2025.-

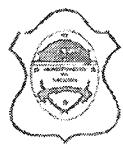
Señora Presidenta,
JEREZ Diana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y ser tratado en la próxima sesión ordinaria, **este Proyecto de ordenanza que se adjunta a la presente**

El mismo tiene por objeto otorgar una excepción por única vez de contar con un baño para el público al emprendimiento denominado "M56 Automotores" ubicado en Puerto Argentino 1779 de la ciudad de Ushuaia.

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

**A la señora Presidente del
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Abg. Gabriela Muñiz SICCARDI**
S / D



"2025, años del paso a la inmortalidad de Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega*

FUNDAMENTOS

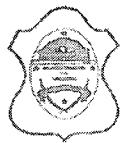
El presente proyecto tiene por objeto conceder, de manera excepcional y por un plazo limitado, la eximición del requisito de contar con un baño para el público al emprendimiento denominado "M56 Automotores", dedicado a la compraventa de autos y motovehículos y ubicado en Puerto Argentino 1779 de la ciudad de Ushuaia. Dicha excepción se solicita con el fin de permitir la continuidad del trámite para obtener la habilitación comercial definitiva, actualmente impedida únicamente por la falta de ese componente edilicio.

El marco económico actual ha generado una notoria contracción del consumo y un aumento significativo en los costos de funcionamiento para los comercios locales, tornando especialmente difícil para nuevos emprendimientos asumir alquileres con infraestructura completa. En este caso particular, la exigencia del sanitario resulta desproporcionada en relación con el funcionamiento real del negocio, el cual utiliza una oficina móvil de 3 m x 2 m exclusivamente para tareas administrativas y consultas breves. Las interacciones principales con clientes se desarrollan en el predio exterior de exhibición de 103 m², donde se encuentran los vehículos en venta, lo cual reduce casi por completo la necesidad de un espacio sanitario destinado al público.

Cabe destacar que el emprendimiento ha acreditado su voluntad de cumplimiento mediante la obtención del Informe Final de Prevención de Incendios emitido por Bomberos de la Policía Científica, así como las correspondientes inscripciones ante ARCA, AREF y la Dirección de Comercio provincial. La única exigencia pendiente es, precisamente, la instalación del baño.

Conceder esta excepción, por un plazo temporal de seis (6) meses, permitirá la consolidación de la actividad comercial, la continuidad del empleo y la formalización económica, sin generar perjuicio para terceros ni riesgos para la seguridad, salubridad o el interés público. Asimismo, la naturaleza del establecimiento hace razonable y proporcionada la flexibilidad normativa en este caso puntual, constituyendo una herramienta de apoyo al emprendedurismo local.

*Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia*



"2025, años del paso a la inmortalidad de Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- Concédase, por única vez, en carácter de excepción y por el plazo de seis (6) meses, la eximición del requisito de contar con baño para el público al emprendimiento denominado "M56 Automotores", dedicado a la compraventa de autos y motovehículos y ubicado en Puerto Argentino 1779, titularidad del señor Alexis Ezequiel Acuña, DNI 35.654.047, a los fines de permitir la continuidad del trámite de habilitación comercial correspondiente.

Artículo 2º.- Durante el plazo otorgado en el artículo precedente, el beneficiario deberá cumplir con todos los demás requisitos técnicos, ambientales, de seguridad, fiscales y administrativos exigidos por la normativa vigente y por las áreas municipales competentes.

Artículo 3º.- Vencido el plazo de seis (6) meses, la excepción caducará automáticamente, debiendo el establecimiento acreditar el cumplimiento del requisito edilicio pendiente. El incumplimiento facultará al Municipio a revocar la habilitación otorgada.

Artículo 4º.- La presente excepción se otorga de manera estrictamente individual y no generará antecedentes para casos futuros, ni derechos adquiridos a favor de terceros.

Artículo 5º.- De forma.

*Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia*